



CAPÍTULO III. Principios metodológicos y estructura de los proyectos en las diferentes etapas educativas.

Artículo 9. Metodología.

La práctica docente de los proyectos bilingües y plurilingües estará basada en los principios metodológicos de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE) y en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje:

- a. Se potenciará la exposición del alumnado a situaciones reales de comunicación, con especial dedicación al lenguaje oral, propiciando el establecimiento de lazos afectivos con otras culturas y fomentando la curiosidad por las posibilidades de crecimiento personal que proporciona el aprendizaje de una lengua extranjera desde entornos de aprendizaje accesibles.
- b. Se fomentará el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el proceso y situaciones de enseñanza-aprendizaje, presentando la información desde una gran variedad de medios que faciliten la adquisición de los aprendizajes.
- c. Se proporcionarán opciones variadas para que el alumnado pueda demostrar sus conocimientos y las competencias adquiridas, fomentando la motivación, el compromiso y la autorregulación en las situaciones de aprendizaje.

Artículo 10. Porcentaje de impartición en lengua extranjera de los proyectos en Educación Infantil y Primaria.

1. Los centros con proyecto bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil impartirán en la lengua extranjera elegida entre un 15% y un 50% del total del horario lectivo en cada uno de los cursos.
2. En Educación Primaria, impartirán entre un 25% y un 50% del total del horario lectivo en cada uno de los cursos, incluida el área de lengua extranjera.



Artículo 11. Porcentaje de impartición en lengua extranjera de los proyectos en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe en Educación Secundaria Obligatoria impartirán en la lengua o lenguas extranjeras elegidas entre un 30% y un 50% del total del horario lectivo de cada uno de los cursos, incluida el área de lengua extranjera.

2. Se exceptúa de este requisito el cuarto curso, en el que podrá impartirse en lengua extranjera entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo, incluida el área de lengua extranjera.

3. Los proyectos bilingües o plurilingües en lengua francesa, alemana o italiana podrán ampliar hasta en dos periodos lectivos su horario semanal general destinado a estas materias, siempre y cuando ello no suponga costes extraordinarios para el alumnado y sus familias. Dicha modificación deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar y la autorización expresa de la consejería competente en materia de educación, que regulará, además, el proceso de solicitud.

4. En estos casos, los centros impartirán en la lengua extranjera elegida entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo general del centro, incluida el área de lengua extranjera.

Artículo 12. Porcentaje de impartición en lengua extranjera de los proyectos en Bachillerato.

Los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe en Bachillerato impartirán en la lengua o lenguas extranjeras elegidas entre un 20% y un 50% del total del horario lectivo de cada uno de los cursos de la etapa, incluida el área de lengua extranjera.

Artículo 13. Porcentaje de impartición en lengua extranjera de los proyectos en ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe en ciclos formativos de Formación



Profesional deberán adaptarse a alguna de las siguientes opciones:

a. Incluir un módulo profesional de idioma extranjero en segundo curso. La duración mínima del módulo será de 3 horas semanales que deberán impartirse fuera del horario lectivo ordinario. Además, se deberán impartir en idioma extranjero dos módulos profesionales no lingüísticos, preferentemente uno en primer curso y otro en segundo curso.

b. Elegir en la parte de optatividad del ciclo formativo un módulo profesional de idioma extranjero de 80 horas. Además, se deberán impartir en idioma extranjero dos módulos profesionales no lingüísticos, preferentemente uno en primer curso y otro en segundo curso.

c. Elegir en la parte de optatividad del ciclo formativo un módulo profesional de idioma extranjero de 40 horas, que deberá complementarse con otro módulo de idioma extranjero de 20 horas impartido fuera del horario lectivo ordinario. Además, se deberán impartir en idioma extranjero dos módulos profesionales no lingüísticos, preferentemente uno en primer curso y otro en segundo curso.

2. En el caso excepcional de ciclos impartidos en tres cursos se tendrá que cumplir lo establecido anteriormente en, al menos, dos cursos.

**Artículo 14. Oferta de áreas, materias y módulos profesionales.**

1. La oferta de áreas, materias y módulos profesionales en los proyectos bilingües y plurilingües en cada una de las etapas educativas será la que se establezca en la normativa de desarrollo de este decreto.

2. En todo caso, se deberán respetar los porcentajes de impartición en la lengua o lenguas extranjeras establecidos anteriormente.

3. En el caso de los centros con Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat, la materia de Lengua y Literatura Francesa se incluirá también en ese porcentaje con la



**Castilla-La Mancha**

consideración de materia no lingüística.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 en caso de revocación, la oferta de áreas, materias y módulos profesionales que serán impartidos en lengua extranjera, una vez aprobada y con carácter general, tendrá una vigencia mínima de cuatro cursos escolares.